

Bases para las subvenciones de concesión directa para proyectos de acción humanitaria de emergencia en la República de Cuba y en países del Sahel: Burkina Faso, Mali, Níger, Nigeria y Chad.

1. OBJETO

Realizar una convocatoria para la concesión directa, con carácter excepcional, y por razones humanitarias y de emergencia, de subvenciones para la realización de proyectos de acción humanitaria consistentes en actuaciones de emergencia en la República de Cuba para paliar los efectos del huracán Irma y para atender la crisis alimentaria en los siguientes países del Sahel: Burkina Faso, Mali, Níger, Nigeria y Chad, donde desde hace varios años se asiste a un agravamiento de la desnutrición aguda y un empeoramiento de la seguridad alimentaria en la región por la actuación concomitante de diversos factores.

2. FINANCIACION

La Generalitat Valenciana financia esta convocatoria con un importe total de 550.000,00 euros, de los cuáles 450.000,00 euros para la financiación de gastos corrientes (capítulo IV), y 100.000 euros para la financiación de gastos de inversión (capítulo VII). Esta financiación se distribuirá de la siguiente forma:

2.1. Proyectos en la República de Cuba

- a) Importe total a destinar a estos proyectos:
 - 50.000,00 del total del importe del capítulo IV de gastos corrientes.
 - 100.000,00 euros del capítulo VII de gastos de inversión.
- b) Número total de proyectos financiados: se financiarán dos proyectos en este ámbito geográfico.

2.2.- Proyectos en el Sahel se destinarán:

- a) Importe total a destinar 400.000,00 del capítulo IV de gastos corrientes.
- b) Número total de proyectos financiados: Se financiarán ocho proyectos en este ámbito geográfico.

3. REQUISITOS DE LAS ENTIDADES BENEFICIARIAS

- 3.1. La entidad beneficiaria debe estar inscrita en el Registro de Agentes de la Cooperación Internacional al Desarrollo de la Comunitat Valenciana.

- 3.2. La entidad deberá disponer de los medios y la capacidad suficientes para realizar la actividad para la que se solicita la subvención. En particular se considerará la capacidad instalada de la entidad, teniendo en cuenta los recursos que tiene disponible para ejecutar el proyecto de acción humanitaria, la presencia en la zona, o la acreditada experiencia en proyectos de acción humanitaria.

4. REQUISITOS DE LOS PROYECTOS

4.1. Proyectos en la República de Cuba

- a) Los proyectos tendrán que ejecutarse en la República de Cuba, en alguna de las provincias siguientes:
- Daño crítico: Provincias de Villa Clara(municipios de Corralitos, Quemado de Guines, Sagua la Grande, Encrucijada, Camajuani, Caibarien), Sancti Spiritus(municipio de Yaguajay), Ciego de Ávila (municipios de Chambas, Morón y Bolivia) y Camagüey (municipios de Esmeralda, Sierra de Cubitas, Minas y Nuevitas).
 - Daño severo: Provincias de Mayabeque (municipios de Santa Cruz del Norte), La Habana (municipios de Playa, Plaza de la Revolución, Centro Habana, Habana Vieja, La Habana del Este, Diez de Octubre, Cerro y Boyeros), Ciego de Ávila,(Remedios, Florencia, Ciro Redondo, Primero de Enero) Matanzas (municipios de Matanzas, Cárdenas, Martí), Villa Clara (municipios de Santa Clara, Santo Domingo y Cifuentes).
- b) Los proyectos deberán cumplir los siguientes objetivos estratégicos:
- Inmediata restauración de la producción alimentaria y de los medios de sustento agrícolas y de la pesca.
 - Rehabilitar la cadena agrícola a nivel local (recolección, procesado, distribución y venta) apoyando programas de desarrollo agrícola local.
- c) Los proyectos tienen que responder como mínimo a una de las siguientes prioridades (áreas de intervención):
- Rehabilitar la capacidad productiva, recolectiva, de distribución y venta de los productos agrícolas en las comunidades locales afectadas.
 - Proveer de herramientas, equipamiento, aportaciones y apoyo técnico a las comunidades locales para fomentar la recuperación agrícola.
 - Rehabilitar la infraestructura y tecnología que ha resultado dañada y que limitan el normal funcionamiento de la actividad agrícola y ganadera en el nivel local.
- d) El periodo de ejecución de los proyectos subvencionados se extenderá a un período de nueve meses, a contar desde el pago de las subvenciones. No obstante una vez resuelta la convocatoria y, en su caso, tras la aceptación de la subvención por parte del adjudicatario, éste podrá comenzar la ejecución de la intervención antes del pago de la

subvención, previa comunicación a la Dirección General de Cooperación y Solidaridad.

- e) Cada entidad podrá presentar solamente un proyecto, y de forma individual, en este ámbito geográfico.
- f) La petición de importe a subvencionar por el proyecto presentado será fija en su cuantía, por un total de 75.000,00 euros, de los que 25.000,00 euros deberán corresponder a gastos corrientes, y de 50.000,00 euros a gastos de inversión.
- g) Los proyectos presentados podrán recibir de la Generalitat Valenciana subvenciones hasta un máximo de un 80 por 100 de su coste total.

4.2. Proyectos en los países de Sahel

Millones de personas en la región del Sahel siguen siendo víctimas de la inseguridad alimentaria, la malnutrición, los conflictos violentos, las epidemias y los riesgos asociados a desastres naturales.

Desde hace varios años asistimos a un agravamiento de la desnutrición aguda y un empeoramiento de la seguridad alimentaria en la región por la actuación concomitante de diversos factores. La crisis alimentaria y ganadera ha tenido un efecto devastador en la vida y los medios de existencia de millones de personas.

La tasa de malnutrición aguda global en Chad y Níger supera el 16%, llegando incluso al 20% en las zonas más deprimidas. Las poblaciones de la zona permanecen en situación de extrema vulnerabilidad, una situación compleja vinculada a la pobreza estructural.

- a) Los proyectos tendrán que ejecutarse en alguna de los países siguientes:
 - Burkina Faso, Mali, Níger, Nigeria y Tchad.
- b) Los proyectos deberán cumplir el siguiente objetivo estratégico:
 - Seguridad alimentaria y nutrición.
- c) Los proyectos tienen que responder la siguiente prioridad (área de intervención):
 - Distribución de alimentos suficientes en cantidad y calidad, incluyendo alimento terapéutico para los niños con desnutrición.
- d) El periodo de ejecución de los proyectos subvencionados se extenderá a un período de nueve meses, a contar desde el pago de las subvenciones. No obstante una vez resuelta la convocatoria y, en su caso, tras la aceptación de la subvención por parte del adjudicatario, éste podrá comenzar la ejecución de la intervención antes del pago de la subvención, previa comunicación a la Dirección General de Cooperación y Solidaridad.
- e) Cada entidad podrá presentar un máximo de dos proyectos, y de forma individual, en este

ámbito geográfico.

- f) La petición de importe a subvencionar por el proyecto presentado será fija en su cuantía, por un total de 80.000,00 euros, que corresponderán a gastos corrientes.
- g) Los proyectos presentados podrán recibir de la Generalitat Valenciana subvenciones hasta un máximo de un 80 por 100 de su coste total.

5. DATOS GENERALES A INCLUIR EN CADA PROYECTO PRESENTADO

Se adjunta modelo como Anexo I.- Formulario de Intervención de Acción Humanitaria.

6. CONDICIONES GENERALES DE LA CONCESIÓN Y EJECUCIÓN DEL PROYECTO

- 6.1. El plazo de presentación de proyectos será desde el 27 de septiembre de hasta el 2 de octubre de 2017.
- 6.2. La presentación de las solicitudes así como del resto de los trámites a realizar en este procedimiento será de forma exclusivamente telemática, debiendo presentarse en la Sede Electrónica de la Generalitat, en la url http://www.gva.es/va/inicio/procedimientos?id_proc=18497&version=amp. A la solicitud telemática se le adjuntará el Anexo I correctamente cumplimentado, así como el presupuesto según Anexo II.
- 6.3. Los gastos subvencionables serán los establecidos en el Anexo II, con los siguientes límites:
 - a) El total del gasto de personal subvencionado no podrá superar el 60 por 100 de la subvención concedida por la Generalitat. En todos los casos si superara el 30 por 100 debe justificarse especialmente en el proyecto presentado.
 - b) El gasto de auditoría externa no podrá superar el 4 por 100 de la subvención concedida por la Generalitat.
 - c) Los costes indirectos imputados a la subvención de la Generalitat no podrán superar el 10 por 100 de la subvención y la suma total no podrá superar el 10 por 100 de los costes directos.
- 6.4. La selección de los proyectos se realizará por parte de la Dirección General de Cooperación y Solidaridad, teniendo en cuenta la Carta Humanitaria y la Normas Mínimas para la Respuesta Humanitaria del Proyecto Esfera.
- 6.5. Los criterios de evaluación se adjuntan a esta convocatoria como Anexo I- Formulario de Intervención de Acción Humanitaria
- 6.6. Los proyectos que cumplan los requisitos mínimos, serán evaluados de acuerdo a los

criterios citados, siendo denegados los proyectos que no obtengan una puntuación mínima de 60 puntos. Una vez establecida la puntuación total, se concederán las subvenciones a los proyectos con mejor puntuación.

- 6.7. Las subvenciones que se concedan son compatibles con las que puedan conceder otras Administraciones o entidades públicas o privadas. En cualquier caso, el importe de la subvención no puede ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras ayudas, supere el coste del proyecto. En el caso de que el importe total de las ayudas obtenidas para el proyecto sea superior a su coste global, se reducirá la ayuda concedida en la cantidad correspondiente al exceso.
- 6.8. El régimen de justificación de los proyectos subvencionados será el de cuenta justificativa con aportación de informe de auditoría, salvo que se concedan a las agencias que pertenezcan al sistema de las Naciones Unidas y entidades que tengan un acuerdo suscrito con ellas que les reconoce como su comité en España, que podrá realizarse a través del sistema previsto en los reglamentos financieros que sean de aplicación.
- 6.9. En lo no previsto en estas Bases se estará a lo que establece la Orden 3/2017, de 31 de mayo, de la Conselleria de Transparencia, Responsabilidad Social, Participación y Cooperación, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de cooperación al desarrollo.
- 6.10. Al ser proyectos de emergencia no se requiere Línea de base ni Evaluación Final.

Dirección General de Cooperación y Solidaridad